ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA
SM-21-2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al procedimiento correspondiente a **MÍNIMA CUANTÍA** contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presente Estudio Previo.

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Constitución Política; la Ley 842 de 2003 y; demás normas complementarias y suplementarias; siendo la autoridad competente, a la luz de la reglamentación de la Ley 842 de 2003, para (i) autorizar el ejercicio de dichas profesiones, a nombre del Estado, por el riesgo social que implica su práctica, (ii) llevar un Registro Nacional de profesionales y, además, (iii) fungir como tribunal de ética disciplinaria, pues está instituida para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones bajo su control e inspección.[1]

La entidad para cumplir las funciones misionales por las que fue creada aprobó y adoptó el Plan Estratégico para las vigencias 2023 - 2026 "Ingeniería con ética para la transformación social" que contempla como uno de sus objetivos misionales "Fortalecer y articular las relaciones interinstitucionales y la comunicación con los diferentes grupos de interés de la Entidad", para ello, implementó como estrategias para su logro:

> *"(…) 3.3. Fortalecer el relacionamiento interinstitucional.*
>
> *(…)3.5. Mejorar relacionamiento con la ciudadanía en general."*

De esta forma, mediante R2025035780 del 14 de agosto de 2025 al área de Relacionamiento Interinstitucional y Comunicaciones se le asignaron, entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Diseñar y ejecutar las estrategias de comunicación internas y externas articuladas con el Plan Estratégico de la entidad.*
> *2. Proponer, ejecutar y controlar las actividades descritas el Manual de Comunicaciones teniendo en cuenta los recursos existentes en cuanto a las necesidades del área y de la entidad.*
> *(…)*
> *4. Planear, producir piezas comunicativas y crear campañas de comunicación requeridas por las diferentes dependencias para el cumplimiento de sus funciones.*
> *5. Coordinar y facilitar lo relacionado con los requerimientos de divulgación con las diferentes áreas de la entidad que sean necesarios, en los términos de la Ley 1474 de 2011, o norma que la modifique o sustituya.*
> *(…)7. Asesorar y apoyar profesionalmente la intervención de funcionarios de la entidad frente a los medios de comunicación.*
> *8. Apoyar las actividades logísticas de los eventos desarrollados por la entidad."*

[1] https://www.COPNIA.gov.co/nuestra-entidad/quienes-somos

Para la divulgación de información institucional es de vital importancia realizar el registro fotográfico y audiovisual de calidad que permita a la ciudanía visibilizar el que hacer institucional en los diferentes encuentros como conferencias, foros, charlas, congresos y demás reuniones que impliquen el relacionamiento interinstitucional y que involucren la imagen institucional frente a los diferentes grupos de interés y desde el nivel nacional, teniendo en cuenta la difusión de información que se realiza desde las Secretarías Regionales y Seccionales.

En este contexto, se considera que la renovación de los equipos audiovisuales del área de comunicaciones resulta estratégica para asegurar una divulgación institucional eficaz, alineada con los estándares actuales de calidad técnica y comunicativa. En un escenario donde la comunicación digital constituye un eje central, la utilización de tecnología obsoleta restringe la capacidad de producir contenidos audiovisuales competitivos y de alto valor, lo que disminuye el alcance y la efectividad de los mensajes dirigidos a la comunidad de ingenieros, el ámbito académico, el sector productivo y la ciudadanía en general.

La inversión en nuevos equipos permite mejorar la producción de material audiovisual con alta resolución, mejor calidad de sonido y una edición más dinámica, lo que contribuye a fortalecer la imagen institucional del COPNIA. Además, facilita la transmisión de información clave sobre normativas, capacitaciones, encuentros y avances en la ingeniería, asegurando que llegue de manera efectiva a los distintos públicos de interés.

Asimismo, la actualización tecnológica optimiza los tiempos y recursos destinados a la producción de contenido, permitiendo generar materiales más innovadores y adaptados a las tendencias digitales, como transmisiones en vivo, videos interactivos y formatos de alta calidad para redes sociales. De esta manera, la entidad puede consolidar su presencia en plataformas digitales, incrementar el alcance de sus mensajes y fortalecer su rol como referente en la regulación y promoción del ejercicio profesional de la ingeniería en el país.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y acorde con las funciones encomendadas al área de Contratación entre las que se incluyen, revisar los estudios previos de acuerdo con los requerimientos presentados por las diferentes áreas, así como coordinar, gestionar y ejecutar las etapas precontractuales, contractuales y adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades de selección dando cumplimiento a la normatividad legal vigente de acuerdo con las necesidades de la Entidad, se considera necesario, conveniente y, por lo tanto, oportuno, atender el requerimiento efectuado por el Profesional Universitario del Área de Relacionamiento Interinstitucional y Comunicaciones mediante memorando MEM-2026-00000293-1001 del 27 de febrero de 2026.9

Lo anterior, considerando que la actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA, en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales y, máxime, porque la necesidad prevista por la entidad se encuentra reflejada en la línea número 18 del Plan Anual de Adquisiciones 2026.

El presente proceso de contratación fue aprobado por el comité de contratación No. 3 de 20 de marzo de 2026.

2. OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS AUDIOVISUALES PARA EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERA – COPNIA.

3. FICHA TÉCNICA:

Los elementos deben corresponder a las especificaciones solicitadas en el **ANEXO NO. 2 FICHAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** las cuales hacen parte integral de los estudios previos y la invitación.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023), la clasificación de bienes y servicios requeridos para el objeto del presente proceso de selección es la siguiente:

Código	Producto
45121500	Cámaras
43211509	Computadores de tableta
52161529	Micrófonos de Solapa

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA. El artículo 1849 del Código Civil lo define así*: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio". A su vez el artículo 905 del Código de Comercio lo define así: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".*

Tanto el régimen civil como el comercial, existe compraventa siempre y cuando exista acuerdo entre las partes sobre el precio y cosa.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A EJECUTAR:

1. Plazo de ejecución	Sera de tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Apropiación presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 220 del 08 de abril de 2026, expedido por el Área de Presupuesto.
3. Lugar de Ejecución	**COPNIA NACIONAL:** Calle 78 No.9-57 Piso 2 Edificio 957 PH en la ciudad de Bogotá.
4. Presupuesto Oficial Disponible	El presupuesto oficial disponible es hasta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($24.669.777,00) IVA INLCUIDO,** impuestos incluidos, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato,

<table>
<tr><td></td><td>así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.</td></tr>
<tr><td>5. Forma de pago</td><td>El valor del contrato se cancelará mediante un (1) único pago de acuerdo con la entrega de todos los elementos objeto del contrato, previa presentación de factura por parte del contratista y visto bueno de recibido a satisfacción de todos los elementos por parte del supervisor del contrato.

Para la acreditación del pago se requerirá por parte del contratista informe que contenga el detalle de los elementos.

El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura, con los soportes correspondientes a la ejecución del contrato, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del contratista.

Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el formato de "Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago", como constancia de recibo a satisfacción y entrada a almacén del área administrativa.

El COPNIA únicamente recibirá facturas o cuentas de cobro para radicar, a partir del primer día hábil y hasta el día 20 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes.

El COPNIA sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.</td></tr>
<tr><td>6. Supervisor</td><td>Para la ejecución, el Director General designará a un funcionario del COPNIA como supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>7. Garantías</td><td>El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra el riesgo en la cuantía y vigencia que se establece a continuación:
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>%</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10</td><td>Del Contrato</td><td>Desde la suscripción del contrato hasta el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10</td><td>Del Contrato</td><td>Desde la suscripción del contrato hasta el termino</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>de ejecución y doce (12) meses mas.</td></tr>
</table>

Lo anterior teniendo en cuenta la dimensión del objeto contratado y las actividades a desarrollar.

NOTA 1: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato y hasta la liquidación de este.

NOTA 3: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.</td></tr>
<tr><td>8. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución</td><td>Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes; y para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La acreditación por parte del contratista del pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral; c) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del COPNIA. Y d) La suscripción del acta de inicio</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del contratista</td><td>Durante la ejecución del contrato, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual de conformidad con la propuesta.
2. Garantizar el cumplimiento y la calidad para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor, en el marco de los servicios contratados.
3. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la entidad.
4. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del COPNIA; y proponer alternativas de solución a la misma.</td></tr>
</table>

	5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor. **6.** Mantener vigente la garantía que ampara el contrato durante todo su plazo de ejecución y hasta su liquidación inclusive. **7.** Responder oportunamente en caso de requerimientos de aclaración o de información. **8.** Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los empleados del contratista, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y cargarlos en la plataforma del SECOP II junto con la factura radicada por la entidad y los informes de ejecución correspondiente. **10.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al COPNIA y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **12.** Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. **13.** Radicar la factura dentro de los plazos establecidos con los soportes exigidos para el pago y cargarlos en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor y posterior desembolso. **14.** Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la entidad la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **15.** Dar cumplimiento a la política de seguridad de la información y a la política de tratamiento de datos personales adoptada por la entidad. **16.** Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto.
10. Obligaciones Específicas del contratista	**1.** Cumplir con el plazo y lugar establecido para la entrega de los elementos, de conformidad con la coordinación que se haga con la supervisión. **2.** Asumir de manera exclusiva el recurso humano, de transporte, bodegaje, seguros y demás costos asociados a la entrega o reemplazo de los elementos al COPNIA. **3.** Entregar la cantidad de elementos acordados en el contrato, asegurándose de cumplir con las especificaciones técnicas

	requeridas para cada uno de ellos y cumpliendo con la calidad exigida, conforme a la ficha de especificaciones técnicas. **4.** Cambiar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o no se encuentren debidamente sellados o cuando haya lugar a defectos de fabricación, deterioro, se encuentren incompletos o vencidos. **5.** Entregar equipos nuevos, originales, no remanufacturados, so pena de devolución. **6.** Atender la solicitud de cambios elevadas por la supervisión, dentro de los tres (03) hábiles siguientes al correspondiente requerimiento, indicando programación de reemplazo, lo cual, no puede superar el término de CINCO (5) días calendario contados a partir de la solicitud del COPNIA. **7.** Reemplazar sin costo alguno para el COPNIA los elementos cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o no se encuentren debidamente sellados o cuando haya lugar a defectos de fabricación, deterioro, daños generales, de componentes o de funcionamiento o se encuentren incompletos o usados. **8.** Cumplir con los mínimos requisitos establecidos en materia de Compras Públicas Sostenibles con el fin de dar un óptimo manejo ambiental. **9.** Las demás que se requieran para el cumplimiento y desarrollo eficiente del contrato
11. Obligaciones del COPNIA	En cumplimiento del objeto del contrato, el COPNIA se compromete a: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Designar el supervisor para que realice el control y el seguimiento en la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato y acorde con la forma y condiciones allí establecidas, previa verificación del cumplimiento. **4.** Constituir la respectiva apropiación presupuestal. **5.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
12. Cesión del contrato	El CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del COPNIA.
13. Indemnidad	Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así: **a)** El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

	ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. **b)** El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del COPNIA, o sus bienes. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el COPNIA por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne al COPNIA y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
14. Suspensión del contrato	Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.
15. Sanciones	EL COPNIA, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **a) MULTAS:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al COPNIA. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El COPNIA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontándolo de los saldos a su favor.
16. Interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales	Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, **EL COPNIA** dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

	PARÁGRAFO: El COPNIA se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
17. Fusiones, escisiones y situaciones corporativas de cambio de control	Sin perjuicio de los procedimientos legales de publicidad aplicables a tales procesos, si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al contrato derivado del presente proceso, deberá darse aviso al COPNIA, remitiendo la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad para el cumplimiento del objeto del contrato y que cumple con los requerimientos jurídicos, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en el proceso de contratación; quien, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación y documentación allegada por el CONTRATISTA evaluará la situación del caso concreto y, resolverá sobre la continuidad o no del contrato.
18. Inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, origen y destinación de recursos	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.
19. Liquidación del contrato	El presente no requiere liquidación acorde con el artículo 60 de la Ley 80, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

Modalidad de Selección: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

Contratación de Mínima Cuantía; Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer y que el presupuesto considerado para esta contratación no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida para el COPNIA en la vigencia de 2025.

El fundamento normativo de la modalidad de selección de mínima cuantía se encuentra en la subsección 5 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP II.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, para adelantar el respectivo estudio, efectuó las consultas pertinentes en las siguientes fuentes:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia las empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución.

8.1. ASPECTOS GENERALES

Los equipos audiovisuales se definen como el conjunto de dispositivos electrónicos diseñados para la captura, procesamiento, distribución y exhibición de contenido multimedia. En el contexto actual, estos elementos (cámaras, tablets y micrófonos de solapa) no se consideran accesorios, sino activos estratégicos. Su adquisición es imperativa para garantizar la eficacia de las estrategias digitales, la transparencia institucional y la comunicación efectiva en un entorno globalizado.

La capacidad de generar contenido multimedia de alta fidelidad otorga una ventaja competitiva y operativa. En el actual paradigma laboral, la inversión en herramientas interactivas y dispositivos de optimiza la productividad, permitiendo la interacción en tiempo real y eliminando barreras geográficas mediante procesos de comunicación síncrona y asíncrona.

Para efectos del presente análisis, se han considerado las tres grandes categorías de los sectores productivos:

- Sector Primario: Explotación de recursos naturales.

- Sector Secundario: Transformación industrial de materias primas en bienes de consumo o equipo.
- Sector Terciario: Prestación de servicios y actividades de comercio.

Si bien la fabricación de estos dispositivos de alta tecnología pertenece al Sector Secundario (debido al complejo proceso de transformación industrial y valor agregado que requieren), el presente proceso de selección de Mínima Cuantía se desarrolla dentro del Sector Terciario.

Lo anterior obedece a que la relación contractual se establece con el mercado de comercialización y distribución de tecnología. El objeto contractual se centra en la transferencia de dominio de bienes muebles ya terminados y la prestación de servicios conexos (instalación y garantía), actividades que dinamizan el sector servicios y comercio de la economía nacional.

8.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

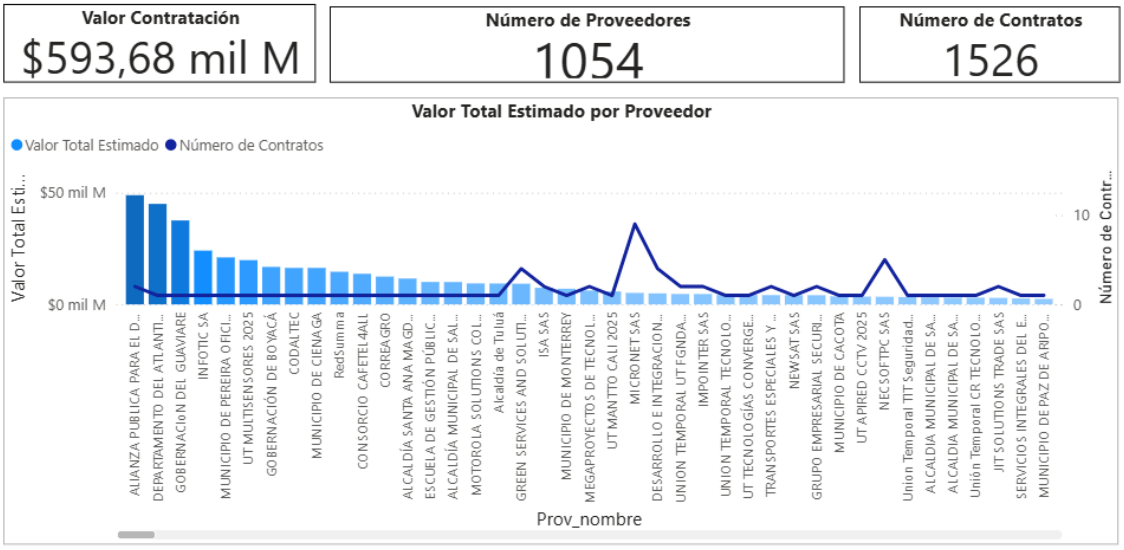
Con ocasión del proceso de selección que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la demanda que se presenta sobre este tipo de elementos en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP y que tienen relación directa con el objeto del proceso que nos ocupa. De la búsqueda realizada se identificaron los procesos que se relacionan en la siguiente tabla.

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD SELECCIÓN	VALOR
MC-017-2025	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIO VISUALES Y ACCESORIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE MERCADEO Y OPERACIÓN DE SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS	30 DÍAS	MÍNIMA CUANTÍA	$ 38.614.442
0044-ARC-CBNL05-2023	BASE NAVAL ARC ORINOQUIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS DE COMUNICACIONES Y AUDIOVISUALES PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE	183 DÍAS	MÍNIMA CUANTÍA	$105.500.544
SMC-MS-0472025	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL USO DEL ÁREA DE COMUNICACIONES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DIVULGACIÓN A LA VANGUARDIA PARA UNA COMUNICACIÓN EFECTIVA	50 DÍAS	MÍNIMA CUANTÍA	$ 18.141.600

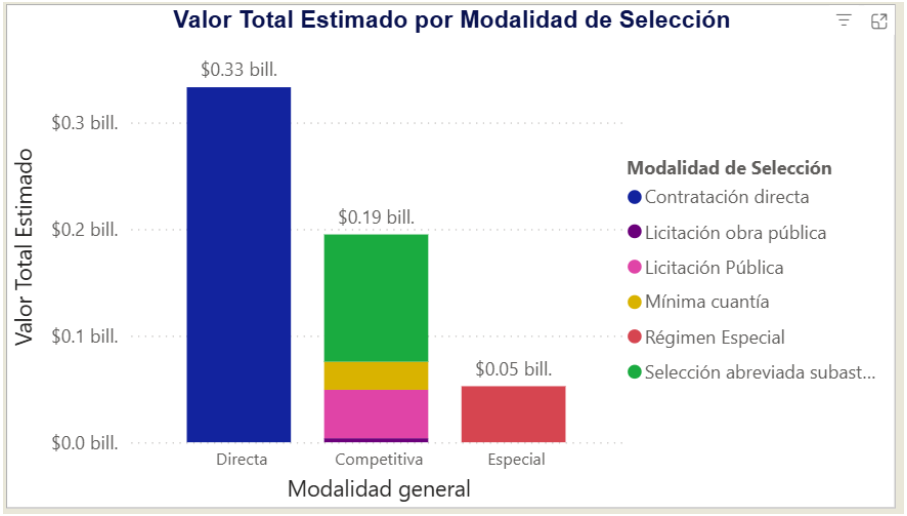
Los contratos adjudicados por otras entidades del estado tienen objetos similares al del presente estudio, sin embargo, las especificaciones técnicas requeridas de los elementos objeto del presente contrato difieren de lo requerido, entendiendo que las cantidades y descripciones técnicas responden a la necesidad de cada Entidad, motivo por el cual los precios del SECOP no se tendrán en cuenta para el cálculo del valor estimado. No obstante, se revisaron aspectos tales como obligaciones, forma de pago, riesgos, garantías y demás aspectos que pueden ser tenidos en cuenta para estructurar el presente proceso.

8.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En cumplimiento de la metodología de Abastecimiento Estratégico definida por Colombia Compra Eficiente, se llevó a cabo un análisis de la oferta basado en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) 432115, 451215 y 521615. Para este estudio, se seleccionaron contratos suscritos durante la vigencia 2025 y los procesos adelantados por la plataforma SECOP II, obteniendo los resultados que se detallan a continuación:



De lo anterior se concluye que existe una oferta competitiva a nivel nacional, representada por 1054 proveedores que han celebrado un total de 1526 contratos. El valor total de contratación es de Quinientos noventa y tres mil seiscientos ochenta millones de pesos ($593.680.000.000) aproximadamente. Estas cifras demuestran que el mercado cuenta con la pluralidad de oferentes necesaria para adelantar el presente proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando la selección objetiva y la eficiencia económica para la entidad.



De igual manera, al analizar el comportamiento del mercado por modalidad de selección, se observa que, aunque una parte significativa del volumen transaccional se concentra en la contratación directa, lo cierto es que la misma obedece a objetos de contratación y tipologías distintas a las del presente proceso de selección.

Así mismo, se observa que en la modalidad competitiva de gran escala como Licitación Pública y Selección Abreviada, obedecen a las cuantías de los procesos de selección adelantados por las entidades públicas, sin embargo, para la presente necesidad dado que el presupuesto no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de Mínima Cuantía se presenta como el instrumento legal e idóneo. Lo anterior permite garantizar la libre concurrencia observada en el análisis de proveedores, promoviendo la eficiencia administrativa y la agilidad en la contratación.

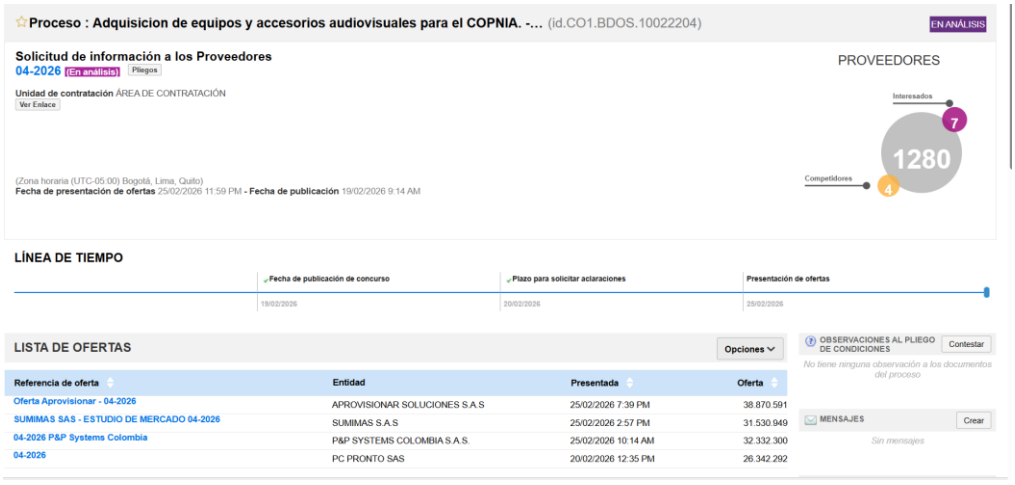
8.4. HISTORICO DE LA ENTIDAD

Para determinar el presupuesto del proceso, se presenta los procesos históricos de la entidad, sin embargo, se hace la aclaración que frente a la contratación realizada en la vigencia 2023 no se tendrá en cuenta ya que lo elementos adquiridos no son los mismos que se pretenden contratar para la presente vigencia:

AÑO	OBJETO	VALOR
2020	ADQUISICIÓN DE MICRÓFONOS DE MANO INALÁMBRICOS PARA EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA	$ 549.900
2025	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS AUDIOVISUALES PARA EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERA – COPNIA.	$ 18.656.219

8.5. ANALISIS DE LA OFERTA

Para realizar el estudio de mercado, el Área de Comunicaciones del COPNIA, solicitó al Área de Contratación un evento de cotización por medio de SECOP II desde el 19 de febrero de 2026 hasta el 25 de febrero de 2026, recibiendo cotizaciones por parte de las empresas descritas a continuación:



Analizadas las cotizaciones recibidas como se observa en el **ANEXO 3 ESTUDIO DE MERCADO**, la cotización presentada por la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. no se tuvo en cuenta para el estudio junto con algunos de los ítems de las demás cotizaciones, dado que los elementos cotizados no coinciden con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, por lo tanto, se hizo necesario con el fin de nutrir y complementar el estudio de mercado analizar los precios de tiendas o grandes superficies; en consecuencia, se estima el presupuesto oficial del presente proceso así:

Producto	Proveedor	Valor Unitario Sin IVA	Valor IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Cant	PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
Cámara digital	LUMEN Colombia	$ 2.646.974,79	$ 502.925,21	$ 3.149.900,00	1	$ 3.137.477,00	$ 3.137.477,00
	EOATECNOLOGIA	$ 2.605.042,02	$ 494.957,98	$ 3.100.000,00			
	TIENDA DE FOTOGRAFIA	$ 2.647.058,82	$ 502.941,18	$ 3.150.000,00			
	TECHINN	$ 2.647.064,71	$ 502.942,29	$ 3.150.007,00			
Tabletas	SUMIMAS	$ 1.031.360,00		$ 1.031.360,00	15	$ 1.340.228,00	$ 20.103.420,00
	PC Pronto SAS	$ 1.119.838,66	$ 212.769,34	$ 1.332.608,00			
	Aprovisionar	$ 1.342.810,00	$ 255.133,90	$ 1.597.943,90			
	ALKOSTO	$ 1.175.630,25	$ 223.369,75	$ 1.399.000,00			
Micrófonos	PC Pronto SAS	$ 170.400,00	$ 32.376,00	$ 202.776,00	10	$ 142.888,00	$ 1.428.880,00
	FALABELLA	$ 67.230,00	$ 15.770,00	$ 83.000,00			
						$ 4.620.593,00	**$ 24.669.777,00**

Así las cosas, revisadas las cotizaciones recibidas y realizado el promedio, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($24.669.777,00) IVA INLCUIDO** de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal número 220 de 08 de abril de 2026, expedido por el área de Presupuesto del COPNIA.

Los proponentes NO podrán ofertar un valor superior al presupuesto oficial disponible.

9 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios para la selección en el presente proceso de contratación:

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

Los requisitos mínimos habilitantes que calificar y/o evaluar dentro del proceso de contratación, son los que establecen en la Invitación Pública y que se dividen en:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
Verificación requisitos de carácter jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación de especificaciones técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

El COPNIA adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

EL COPNIA podrá adjudicar el contrato en caso de que sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública y no supere el valor del presupuesto oficial asignado.

REQUISITOS HABILITANTES:

9.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se verificará mediante el cumplimento de los siguientes requisitos habilitantes, que cada proponente debe cumplir o anexar, según el caso, junto con la oferta económica presentada:

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el Formato No. 1 del presente Pliego de Condiciones. También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico, el número de fax y dirección electrónica.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.
3. Fotocopia de la libreta militar (si el proponente es varón menor de 50 años), del representante legal de la persona jurídica y/o natural.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario de expedición anterior a la fecha del cierre del proceso y cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.
5. Autorización para comprometer a la sociedad; cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección.
6. Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.

7. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda, donde acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

8. Copia de la identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal. (Si aplica)

9. Consulta de antecedentes penales. Expedido por la Policía Nacional no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del COPNIA en la página www.policia.gov.co

10. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del COPNIA en la página www.policia.gov.co

11. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.contraloriagen.gov.co

12. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, como persona natural – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.procuraduria.gov.co

13. Consulta en el registro de inhabilidades de la policía nacional, Ley 1918 de 2018; Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del COPNIA en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

14. El proponte deberá allegar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – **REDAM VIGENTE** (Representante legal o persona natural con establecimiento de comercio), en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. https://www.redam.gov.co/ .

15. Formato de declaración de bienes y rentas de persona natural.

16. Formato único de hoja de vida de la Función Pública para persona jurídica

17. Pacto de transparencia.

18. Formato de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Nota. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos. Se admite la participación de consorcios y uniones temporales siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Todos los integrantes deberán ser hábiles.
- Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del COPNIA.
- En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.

En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es decir:

- Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
- Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del COPNIA.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los pliegos de condiciones para los proponentes individuales.
- Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.
- Que la duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.
- Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.

NOTA. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se pude consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. Fotocopia del RUT
2. Formato de Información de Tercero
3. Certificación bancaria
4. Autorización de tratamiento de datos para oferentes y/o contratistas.

9.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA TÉCNICAS

9.2.1. FICHA TÉCNICA

El proponerte deberá diligenciar el **FORMATO 5 - "FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" en su totalidad, el cual deberá estar suscrito por el oferente, estableciendo el criterio CUMPLE o NO CUMPLE en cada ítem.

9.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Objeto Social: Que tengan por objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.

Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil deberá tener como actividad comercial relacionada con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Duración: Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, se acreditará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas.

El o los proponente deberá acreditar experiencia con **MAXIMO TRES (3)** certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

La experiencia se verificará de la información en los certificados suministrados por el proponente. En caso de presentar acta de contrato, se deberá allegar adicionalmente copia del acta de liquidación soporte de la misma.

En caso de que la certificación o acta final presentada no tenga objeto igual o similar al del presente proceso, el proponente podrá presentar adicionalmente a la certificación de experiencia de la empresa, el contrato que refleje dentro de sus obligaciones la presentación de servicios objeto del presente proceso.

Cada certificación deberá corresponder a contratos ejecutados en su totalidad por el proponente y deberá ser expedida por el representante legal o funcionario competente de la entidad que certifica y deberá contener información verificable para dar cumplimiento a este requisito, tal como:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato
5. Fecha de iniciación del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. Valor total del contrato
8. Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.).

Nota 1: Las certificaciones que no contengan todos los requisitos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta.

Nota 2: El COPNIA se reserva el derecho de comprobar durante la etapa de verificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, en caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas, de conformidad con lo contemplado en el artículo 5ª de la Ley 1882 de 2018.

Nota 3: No se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en la invitación pública.

Nota 4: No serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

10 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) total que comprenda todos los elementos y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso.

La Lista de precios (Oferta económica) deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para todos los efectos la oferta económica constituirá el ofrecimiento realizado por el proponente en la Lista de Precios de SECOP II.
2. En la Lista de Precios el proponente deberá indicar el valor total incluido IVA, si el bien o servicio estuviera sujeto.
3. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.
4. Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor precio incluido IVA y que no sobrepase el valor del presupuesto oficial.
5. El proponente deberá ofertar el bien, con el lleno de los requisitos técnicos.
6. El proponente cuando diligencie la lista de precios (oferta económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del

contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

7. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

8. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

9. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

11. Sera rechazada la oferta cuyo valor exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o el precio techo/promedio por ítem o elemento relacionado dentro del mismo.

12. En el evento de no diligenciar la lista de precios (oferta económica), la propuesta será RECHAZADA.

13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

NOTA 1: La oferta debe ser por el valor total de los bienes y/o servicios requeridos. Es decir que el valor total de los precios unitarios incluido IVA (SI APLICA) será el que se tenga en cuenta para seleccionar la oferta de menor precio multiplicado por la cantidad requerida.

11 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo reseñado por la ANCP Colombia Compra Eficiente respecto del manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación; las entidades estatales, no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados para las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Lo anterior, en tanto, si bien las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública, debiendo validar: i) lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial, se resalta que, por regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales.

12 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con las actividades a desarrollar, y en virtud del Decreto 1072 de 2015, se debe verificar que el contratista aporte los documentos relacionados en la matriz de seguimiento a

contratistas, pretendiendo eliminar las posibles causas de accidentes o incidentes que afecten la seguridad y salud en el trabajo:

CRITERIOS		DOCUMENTO	REQUISITO NORMATIVO
1	Criterios relación comerciales	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, Certificado de Registro Único Tributario (RUT), Certificación bancaria de una cuenta vigente. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.	Artículo 30 de la Ley 80 de 1993,
2	Afiliación y pago al sistema de sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL), el pago ARL en la clase de riesgo acorde a la ejecución de trabajos	Certificación que acredite que la empresa o persona natural se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el Representante Legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.	Decreto 692 de 1994, Decreto 228 de 1995, Ley 797 de 2003, Decreto 2353 de 2015.
3	Certificación de cumplimiento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista.	Certificación que acredite la adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta certificación debe estar suscrita por el Representante legal de la empresa y el responsable SST.	Decreto 1072 de 2015 capitulo 6, Resolución No. 0312 de 2019

13 ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), se determinaron los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, así:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

14 OBSERVACIÓN

De igual manera, con el presente estudio se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con relación al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, análisis de mercado y análisis de los riesgos que se pueden establecer para la presente contratación de Mínima Cuantía.

Atentamente,

JUAN FELIPE SUAREZ AVENDAÑO
Firmado digitalmente por JUAN FELIPE SUAREZ AVENDAÑO
Fecha: 2026.04.20 17:34:32 -05'00'

JUAN FELIPE SUAREZ AVENDAÑO
Profesional Universitario Área Relacionamiento Interinstitucional y Comunicaciones

MARICELA OYOLA MARTINEZ
Firmado digitalmente por MARICELA OYOLA MARTINEZ

Vo.Bo.: MARICELA OYOLA MARTINEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO
Firmado digitalmente por ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO

Revisó: ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO
Profesional de Gestión del Área de Contratación

Proyectó: MARIA ALEJANDRA DORADO CASTIBLANCO
Profesional Universitario del Área Contratación

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 2. FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
ANEXO 3. ESTUDIO DE MERCADO